

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.465

Miércoles 3 de Junio de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2818247

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región Metropolitana

Carta N° 2026130031
Santiago, 27 de mayo de 2026

Señor
Rafael Reyes Errázuriz
Transmisora de Energía de Santiago S.A.
Nevería 4890
Santiago
Presente.

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto "Nueva Subestación El Lazo, Nueva Subestación Monte Blanco, Nueva Línea 1x110 kV El Pimiento-Monte Blanco, Nueva Línea 1x110 kV Monte Blanco-El Lazo y Nueva Línea 1x110 kV El Lazo-El Pimiento", visado por el Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana. Al respecto le solicito a usted, según lo establecido en el artículo 28 de la ley N° 19.300 y en el artículo 88 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

EXTRACTO

Estudio de Impacto Ambiental: "Nueva Subestación El Lazo, Nueva Subestación Monte Blanco, Nueva Línea 1x110 kV El Pimiento-Monte Blanco, Nueva Línea 1x110 kV Monte Blanco-El Lazo y Nueva Línea 1x110 kV El Lazo-El Pimiento"

Transmisora de Energía de Santiago S.A.

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el artículo 88 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"), se informa a la comunidad que con fecha 19 de mayo de 2026, Transmisora de Energía de Santiago S.A. (en adelante, el Titular), representada legalmente por el señor Rafael Reyes Errázuriz, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, "EIA") del Proyecto "Nueva Subestación El Lazo, Nueva Subestación Monte Blanco, Nueva Línea 1x110 kV El Pimiento-Monte Blanco, Nueva Línea 1x110 kV Monte Blanco-El Lazo y Nueva Línea 1x110 kV El Lazo-El Pimiento" (en adelante, el "Proyecto").

El Proyecto se localizará en la Región Metropolitana, provincias de Melipilla y Talagante, en las comunas de Melipilla, Peñaflor y El Monte.

El Proyecto se somete al SEIA dado que, de acuerdo con sus características, cumple con las tipologías contenidas en el literal b) del artículo 10° de la ley N° 19.300 y el literal b.2) del artículo 3° del RSEIA como tipología principal. Además, como tipología secundaria se ha identificado el literal b.1) del artículo 3° del RSEIA.

CVE 2818247

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

El monto de inversión asciende a USD22.000.000 (veintidós millones de dólares americanos). La vida útil del Proyecto es de 40 años. Adicionalmente, se contempla un plazo de aproximadamente 14 meses para la fase de construcción, 40 años para la fase de operación y 6 meses para la fase de cierre. La mano de obra requerida para la fase de construcción será de 60 trabajadores, para la fase de operación será de 6 trabajadores y 20 trabajadores para la fase de cierre.

El Proyecto consiste en la construcción, operación y cierre de dos nuevas subestaciones eléctricas, denominadas Monte Blanco y El Lazo, con sus respectivos patios, transformadores y paños de conexión en ambos niveles de tensión. Además, contempla la construcción y operación de tres líneas de transmisión eléctrica, que llevan por nombre: Nueva Línea 1x110 kV El Pimiento-Monte Blanco, Nueva Línea 1x110 kV Monte Blanco-El Lazo y Nueva Línea 1x110 kV El Lazo-El Pimiento. Todas de simple circuito en 110 kV y, al menos, 100 MVA de capacidad de transmisión a 80°C de temperatura del conductor con sol y a 35°C de temperatura ambiente. La superficie total del Proyecto será de 4,93 ha.

Conforme a lo establecido en la letra e) del artículo 18 del RSEIA, el EIA presenta las siguientes líneas de base (Capítulo 3 del EIA): Clima y Meteorología, Calidad de Aire, Ruido y Vibraciones, Geología, Geomorfología, Área de Riesgos Geológicos y Geomorfológicos, Edafología, Hidrología, Hidrogeología, Flora y Vegetación, Flora No Vascular, Fauna Terrestre, Entomofauna, Patrimonio Arqueológico, Patrimonio Cultural Paleontológico, Paisaje, Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios para la Conservación, Turismo, Uso del Territorio, Medio Humano y Proyectos con RCA Vigente.

El Proyecto ingresa como EIA, por cuanto el Titular ha identificado la generación de los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11 de la ley N° 19.300, asociado al literal b) del artículo 6 del RSEIA, relativo a la superficie con biota intervenida y la presencia de especies silvestres en categoría de conservación (ver Capítulo 4 del EIA "Predicción y Evaluación de Impacto Ambiental"):

- IPLC-02 Pérdida de individuos en categoría de conservación

Para lo cual, y según lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del SEIA, el Titular contempla la implementación de las siguientes medidas de mitigación (ver Capítulo 7 del EIA "Plan de medidas de mitigación, compensación y reparación"):

- MM-01: Rescate de ejemplares y revegetación de la especie geófito *Gillesia graminea* (VU)
- MM-02: Rescate de ejemplares y revegetación de la especie *Adiantum gertrudis* (VU).

Conforme a lo establecido en la letra k) del artículo 18 del RSEIA, el Proyecto presenta un Plan de Seguimiento Ambiental en el Capítulo N° 9 del EIA, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas propuestas y prever la ocurrencia de eventuales efectos ambientales no deseados.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 letra m) del RSEIA, el Titular presenta en el Capítulo N° 11 del EIA, los Compromisos Ambientales Voluntarios para aquellos impactos ambientales no significativos.

Para conocimiento de la comunidad, los antecedentes del EIA se encontrarán disponibles para consulta pública en el sitio web del Servicio de Evaluación Ambiental www.sea.gob.cl y en las dependencias del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, ubicado en calle Miraflores N° 178, piso 3, comuna de Santiago, con horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:30 horas y viernes de 8:30 a 15:30, en horario continuado. Complementariamente, estarán disponibles en las dependencias del Gobierno Regional, ubicadas en Bandera 46, Santiago, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; en las oficinas de la I. Municipalidad de Melipilla, ubicada en Silva Chávez 480, comuna de Melipilla, con horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas; en la I. Municipalidad de Peñaflor, ubicada en Alcalde Luis Araya Cereceda 1215, comuna de Peñaflor, con horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas, y en la I. Municipalidad de El Monte, ubicada en Av. Los Libertadores 277, comuna de El Monte, con horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.

Se informa, además, que las personas naturales y jurídicas podrán formular observaciones al EIA, disponiendo para ello de un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional o de circulación nacional, según lo establecido en el artículo 29° de la ley N° 19.300. Durante este periodo, las personas naturales y jurídicas podrán realizar observaciones al EIA, las que deben ser formuladas por escrito a través de los siguientes medios electrónicos y formales:

- Portal Ciudadano: <https://sea.gob.cl/portal-de-participacion-ciudadana-y-consulta-indigena/realiza-observaciones-ciudadanas-en-proyectos>
- Oficina de Partes Virtual: <https://opv.sea.gob.cl/>
- Oficina Regional SEA RM: Miraflores 178, piso 3, Santiago Centro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90° del RSEIA, dichas observaciones deberán contener sus fundamentos ambientales, señalando el nombre completo de la organización ciudadana, y de su representante, o de la persona natural que las hubiere formulado, incluyendo los respectivos números de RUN y domicilios o correo electrónico, según corresponda. En el caso de organizaciones ciudadanas, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación vigente, la que no podrá exceder a 6 meses.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular del Proyecto. Lo anterior, no constituye pronunciamiento alguno por parte de la referida Comisión en relación con la Calificación Ambiental del Proyecto en ninguna de sus partes.

Solicito a usted remitir al Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Jorge Ignacio Grez Morales, Director (S) Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago.

